



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
06/07/2026



CAMPOO DE YUSO



ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS POPULARES Y EXCURSIONES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

I. Objeto y fundamento normativo

El presente Estudio Económico-Financiero se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en lo sucesivo, LTPP), conforme al cual toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos debe ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el importe propuesto y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Si bien dicho precepto se inserta sistemáticamente en el régimen de los precios públicos estatales, su exigencia se proyecta sobre los precios públicos locales en aplicación conjunta con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en lo sucesivo, TRLRHL), que dispone que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, admitiendo en su apartado segundo que, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo de dicho límite, exigiendo en tal caso que se consignen en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

La aplicación combinada de ambos preceptos exige, por tanto, un informe técnico-económico que cuantifique el coste real del servicio, los ingresos previstos, el grado de cobertura resultante y, en caso de cobertura parcial, la justificación material de las razones del artículo 44.2 TRLRHL y la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

El presente Estudio tiene por objeto:

- Determinar el coste estimado de los servicios de comidas populares y excursiones.
- Cuantificar los ingresos previstos conforme a las tarifas del artículo 4 de la Ordenanza reguladora.
- Establecer el grado de cobertura financiera resultante.
- Justificar, conforme al artículo 44.2 TRLRHL, la procedencia de fijar precios públicos por importe inferior al coste y acreditar la previsión presupuestaria de la diferencia.

II. Marco normativo aplicable

- Artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 44.1 y 44.2 TRLRHL.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P39017001. Tfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACTD VEJL W2QH DJHL

Estudio económico financiero - SEFYCU 7012352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
06/07/2026

- Artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, en particular el artículo 26.
- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comidas populares y excursiones organizadas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso (texto proyectado, art. 4).

III. Servicios y conceptos objeto del precio público

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza, los conceptos sujetos a precio público son los siguientes:

Concepto	Cuantía
Comida popular – festividad 5 de agosto	3,00 €/tique
Comida popular – feria del ganado	3,00 €/tique
Comida popular – feria de la miel	15,00 €/tique
Excursiones y salidas culturales	10,00 €/participante

IV. Determinación del coste del servicio y de los ingresos previstos

IV.1 Comidas populares

El Ayuntamiento dispone de datos de coste y asistencia para la comida popular de la festividad del 5 de agosto, tomada como ejemplo representativo: coste estimado de 6.500,00 € para una asistencia aproximada de 800 vecinos.

A falta de datos diferenciados de coste y asistencia para la feria del ganado, y dado que comparten idéntica naturaleza, formato de prestación y cuantía del precio público, se aplica analógicamente el mismo parámetro de coste y asistencia, a efectos de una estimación prudencial del coste anual del conjunto del servicio.

Respecto de la Feria de la Miel la participación es notablemente menor, y su estudio de gastos se contempla en la tabla adjunta:

Concepto	Coste	Asistentes	Precio	Ingresos	Déficit	% Cobertura
Comida popular 5 de agosto	6.500,00 €	800	3,00 €	2.400,00 €	4.100,00 €	36,92 %
Comida popular feria del ganado	6.500,00 €	800	3,00 €	2.400,00 €	4.100,00 €	36,92 %
Comida popular feria de la miel	2.500,00 €	100	15,00 €	1.500,00 €	1.000,00 €	60,00 %
Subtotal comidas populares	15.500,00 €	—	—	6.300,00 €	9.200,00 €	40,65%



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACTD VEJL W2QH DJHL

Estudio económico financiero - SEFYCU 7012352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
06/07/2026

CAMPOO DE YUSO



IV.2 Excursiones y salidas culturales

El Ayuntamiento organiza dos excursiones o salidas culturales anuales, con una participación media de 50 vecinos por salida (100 participantes/año), y dispone de una partida presupuestaria específica dotada con 3.000,00 € anuales para su organización.

El coste del transporte en autobús oscila entre 600,00 € y 700,00 € por excursión (aproximadamente 650,00 € de media), financiándose con el resto de la dotación las comidas, guías, entradas y demás atenciones propias de cada salida.

Tomando como base de cálculo la dotación presupuestaria asignada (3.000,00 €/año) como coste estimado del conjunto de las dos salidas culturales:

Concepto	Coste	Asistentes	Precio	Ingresos	Déficit	% Cobertura
Excursiones y salidas culturales (2/año)	3.000,00 €	100	10,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €	33,33 %

Desglose orientativo del coste medio por excursión (1.500,00 €):

- Transporte (autobús): entre 600,00 € y 700,00 €.
- Comidas, guías, entradas y demás atenciones: resto de la dotación (aproximadamente entre 800,00 € y 900,00 €).

V. Grado de cobertura financiera global

Concepto	Coste	Ingresos	Déficit	% Cobertura
Comidas populares (3 eventos)	15.500,00 €	6.300,00 €	9.200,00 €	40,65 %
Excursiones y salidas culturales	3.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €	33,33 %
TOTAL	18.500,00 €	7.300,00 €	11.200,00 €	39,46 %

El coste estimado del conjunto de los servicios (18.500,00 € anuales) supera ampliamente los ingresos previstos por la aplicación de las tarifas del artículo 4 de la Ordenanza reguladora (7.300,00 € anuales), arrojando un grado de cobertura financiera conjunto del 39,46 %, lo que acredita la concurrencia del supuesto regulado en el artículo 44.2 TRLRHL.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACTD VEJL W2QH DJHL

Estudio económico financiero - SEFYCU 7012352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
06/07/2026

VI. Justificación de la fijación de precios públicos por debajo del coste: aplicación del artículo 44.2 TRLRHL

El grado de cobertura financiera resultante determina que los precios públicos propuestos no cubran el coste íntegro de la prestación. Esta circunstancia es jurídicamente admisible al amparo del artículo 44.2 TRLRHL, siempre que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo justifiquen y se prevea la correspondiente consignación presupuestaria de la diferencia. En el presente supuesto concurren las siguientes razones:

- Razones sociales y de cohesión vecinal: las comidas populares y excursiones favorecen la convivencia vecinal y la integración social, sin ánimo de lucro por parte de la Administración.
- Razones culturales: las excursiones tienen finalidad cultural y formativa, y las comidas populares se celebran con ocasión de fiestas locales de arraigo tradicional.
- Interés público: la promoción de la participación ciudadana en la vida municipal justifica que la Corporación asuma con cargo a fondos generales la diferencia entre coste y precio, evitando que el coste íntegro recaiga sobre los participantes.

La concurrencia de estas razones queda corroborada por el carácter estrictamente voluntario de la participación y por la inexistencia de reserva legal a favor de la Administración para la prestación de estos servicios, extremos ya razonados en la Memoria Justificativa que acompaña a la presente Ordenanza.

VII. Previsión presupuestaria de la diferencia

Por lo que respecta a las excursiones y salidas culturales, el Ayuntamiento dispone de una partida presupuestaria específicamente dotada con 3.000,00 € anuales, lo que acredita de forma directa y específica el cumplimiento de la consignación presupuestaria exigida por el artículo 44.2 TRLRHL para este concepto, al coincidir sustancialmente la dotación presupuestaria con el coste estimado del servicio.

Por lo que respecta a las comidas populares, el déficit estimado (9.200,00 € anuales) deberá cubrirse con cargo a la dotación presupuestaria genérica de aproximadamente 25.000,00 € que el Ayuntamiento consigna anualmente para la organización de fiestas populares, actividades recreativas y excursiones, conforme se indica en la Memoria Justificativa que acompaña a la presente Ordenanza.

Dado que dicha dotación genérica cubre asimismo otros gastos no sujetos al presente precio público (verbenas, megafonía, decoración, etc.), se recomienda que, en la tramitación del presupuesto del ejercicio correspondiente, se identifique expresamente la aplicación presupuestaria y el importe concreto destinado a cubrir el déficit de las comidas populares, a fin de reforzar la trazabilidad del cumplimiento del artículo 44.2 TRLRHL.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
06/07/2026



CAMPOO DE YUSO



VIII. Conclusión

A la vista de lo expuesto, el presente Estudio Económico-Financiero acredita que:

- 1º. El coste estimado del conjunto de los servicios (18.500,00 € anuales) supera ampliamente los ingresos previstos por la aplicación de las tarifas del artículo 4 de la Ordenanza reguladora (7.300,00 € anuales).
- 2º. El grado de cobertura financiera resultante es del 40,65 % para las comidas populares y del 33,33 % para las excursiones y salidas culturales (39,46 % en conjunto), inferior en todo caso al coste real del servicio.
- 3º. Concurren razones sociales, culturales y de interés público que justifican, al amparo del artículo 44.2 TRLRHL, la fijación de precios públicos por importe inferior al coste.
- 4º. El Ayuntamiento dispone de consignación presupuestaria para asumir la diferencia: una partida específica de 3.000,00 € para las excursiones, y la dotación genérica de aproximadamente 25.000,00 € para fiestas populares y actividades recreativas, de la que deberá identificarse el importe concreto destinado a comidas populares.

En consecuencia, se considera justificada, desde el punto de vista económico-financiero exigido por el artículo 26 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, en relación con el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comidas populares y excursiones organizadas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACTD VEJL W2QH DJHL

Estudio económico financiero - SEFYCU 7012352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5